



## CONTRATO DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL VOLUNTARIA Fondo de Vivienda e Inclusión Financiera

Nosotros el Régimen de Aportaciones Privadas (en adelante se denominará solamente como RAP), representado por la señora DANNY ALLISON LARIOS MOLINA, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas y de este domicilio, quien actúa en su condición de Apoderada Especial del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), en adelante denominado RAP, con Registro Tributario Nacional No.08019003238913; Institución creada mediante Decreto Legislativo número 107-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta treinta y tres mil doscientos veintidós (33,222) del día seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013); representación que acredita mediante Poder Especial de Representación autorizado mediante instrumento número nueve (09) de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por el Notario Milton D. Jiménez Puerto e inscrito bajo el asiento número veintiuno (21) tomo ciento noventa y cinco (195) del Registro Especial de Poderes que al efecto lleva el Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, en el cual se acredita de forma fehaciente que cuenta con suficientes facultades para éste otorgamiento y, \_\_\_\_\_ con identidad número \_\_\_\_\_ de nacionalidad; \_\_\_\_\_ (en adelante denominado el AFILIADO VOLUNTARIO) hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL FONDO DE VIVIENDA E INCLUSIÓN FINANCIERA que se registrará por los términos y condiciones que se detallan a continuación: PRIMERA: Por medio del presente CONTRATO DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA junto con el Formulario de Afiliación al Fondo de Vivienda e Inclusión Financiera, constituyen una relación contractual entre el Afiliado Voluntario y el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), siendo necesario que el mismo sea aceptado por ambas partes. SEGUNDA: LAS COTIZACIONES: El monto de las cotizaciones individuales voluntarias será como mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%) del sueldo ordinario mensual o los ingresos percibidos. Las cotizaciones mensuales que el afiliado autorice por un monto de: L \_\_\_\_\_ se recibirán a través del proceso de recaudación establecido por el RAP sin necesidad de requerimiento alguno, debiendo pagar mensualmente conforme a los días establecidos del mes correspondiente. Se establecen los siguientes mecanismos para el pago de las cotizaciones:

Afiliado activo en planilla de empresa afiliada al RAP	Trabajadores independientes que no están registrados en una planilla empresarial
<input type="checkbox"/> Realizará su aportación mensual mediante deducción por planilla	Realizará su aportación mensual mediante: <input type="checkbox"/> Depósitos directos a su cuenta de capitalización individual, a través de los mecanismos habilitados con las instituciones financieras para dicho propósito. <input type="checkbox"/> Débitos automáticos a tarjeta de crédito tarjeta de débito, botón de pago y cualquier otro medio que la institución habilite para este propósito.

En cualquiera de los casos, el afiliado podrá hacer aportes adicionales o extraordinarios de acuerdo con su flujo de efectivo a través de los mecanismos habilitados con las instituciones financieras para dicho propósito.

Se considerará un período de gracia de noventa (90) días para el pago de las cotizaciones, caso contrario cesaran los beneficios adquiridos por el afiliado. TERCERA: CUENTA DE APORTACIÓN INDIVIDUAL VOLUNTARIO: El RAP llevará una cuenta de capitalización individual a nombre del afiliado, bajo el Fondo de Vivienda e Inclusión Financiera con una subcuenta denominada Individual Voluntaria y otra Empresarial Voluntario (en los casos que aplique).- CUARTA: COMISIÓN POR ADMINISTRACION DEL FONDO: El afiliado voluntario pagará una comisión mensual equivalente al 1.5% anual sobre el promedio del fondo por el servicio de administración.



## CONTRATO DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL VOLUNTARIA Fondo de Vivienda e Inclusión Financiera

QUINTA: RENDIMIENTOS: Los fondos serán invertidos con seguridad, rentabilidad y liquidez, utilizando para tal fin los títulos valores de las instituciones del Sistema Financiero Nacional o los emitidos por el Gobierno de la República, de acuerdo con los lineamientos del BCH y la CNBS. El RAP se compromete a trasladar a los afiliados la totalidad integra de los rendimientos alcanzados, mismos que se acreditarán en las cuentas individuales de acuerdo con el volumen de participación en el fondo invertido. SEXTA: BENEFICIOS: El afiliado voluntario al FOVIIF podrá optar al beneficio de préstamos hipotecarios y préstamos personales, siempre y cuando se mantenga activo con sus aportaciones en el Fondo de Vivienda e Inclusión Financiera y hasta transcurrido un (1) año de cotización voluntaria y conforme a lo establecido en los reglamentos. La condición de un año de cotización voluntaria podrá registrarse en un solo pago anticipado en los casos que el afiliado este gestionando un crédito hipotecario a través de un intermediario financiero. SÉPTIMA: OTROS BENEFICIOS: El Afiliado voluntario podrá hacer uso de cualquier otro beneficio que se pudiera crear de acuerdo a las condiciones y plazos definidos en las políticas establecidas para ellos. Si el afiliado deja de hacer efectivos sus pagos de las cotizaciones y mantiene préstamos con fondos del Régimen, podrá estar sujeto a cambios en las condiciones del préstamo o suspensión de cualquier otro beneficio; cambios que serán notificados oportunamente. OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato es indefinida, no obstante, este podrá darse por concluido a solicitud de cualquiera de las partes; siempre y cuando no mantenga obligaciones o asuntos pendientes con el RAP. NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES: El afiliado voluntario al FOVIIF podrá retirar el 100% de sus aportes voluntarios en el momento que así lo disponga. Si a la fecha de la devolución de las aportaciones existiera un saldo de préstamo otorgado con fondos del RAP, la devolución procede solamente si sus cotizaciones son iguales o mayores al saldo del préstamo mediante amortización total del mismo. El afiliado que tenga el beneficio de una beca no podrá retirar sus aportaciones voluntarias, en tanto se encuentre vigente dicho beneficio. DECIMA: CAMBIO DEL VALOR DE LAS APORTACIONES: El afiliado podrá aumentar el valor de las cotizaciones a medida aumenten sus ingresos, contra la presentación de la documentación que acredita tal situación. Para efectos de obtener un préstamo y cálculo de capacidad de pago, la nueva aportación aplica después de transcurrido un (1) año de cotización. DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS: El Afiliado voluntario deberá designar sus beneficiarios y podrá cambiar los beneficiarios que hubiere designado, debiendo ser comunicado por escrito o a través de sus canales digitales al Régimen, mediante el formulario respectivo que se pondrá a disposición del Afiliado. DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato se señala como domicilio contractual la ciudad de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ DECIMA TERCERA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Ambas partes, por este medio declaran que aceptan todas y cada una de las estipulaciones arriba expresadas y que por ser así lo convenido, se comprometen a su fiel cumplimiento. Y para constancia firmamos el presente contrato, por duplicado ambos con la misma fuerza legal, en la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante del RAP

\_\_\_\_\_  
Firma del Afiliado